



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 26-30 de marzo de 2007

Composición y mandato de un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio de viabilidad en relación con el reconocimiento internacional de áreas libres de plagas

Tema 10.7.2 del programa provisional

I. Antecedentes

1. En su séptima reunión, celebrada en 2005, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) decidió que se realizara un estudio de viabilidad en relación con el reconocimiento internacional de áreas libres de plagas (ALP), a fin de examinar los factores jurídicos, técnicos y económicos y evaluar la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema. Se confió a un grupo especializado la tarea de elaborar el mandato y determinar la composición de un grupo de trabajo encargado de realizar el estudio de viabilidad.
2. El mandato y la composición del grupo de trabajo propuestos por el grupo especializado fueron examinados por el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT).
3. El PEAT había sido informado de que se disponía de muy poca información sobre qué ALP se habían establecido en todo el mundo y respecto de qué plagas y, en consecuencia, sugirió a la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) en su primera reunión, en 2006, que se compilara esa información antes de convocar un grupo de trabajo sobre la viabilidad del reconocimiento internacional de ALP.
4. La CMF, en su primera reunión, aprobó el mandato del grupo de trabajo y decidió que lo revisaría en su segunda reunión. La Comisión acordó también que la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) reuniera en 2006 datos sobre las ALP existentes y le presentara los resultados en su segunda reunión. La CMF decidiría entonces el modo de proceder.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

5. El mandato del grupo de trabajo aprobado por la CMF en su primera reunión se adjunta en el Anexo 1.

II. Examen

6. La Secretaría distribuyó un cuestionario sobre las ALP a los puntos de contacto de la CIPF en 2006, cuyos resultados se presentan en relación con el tema 10.7.1 del programa (documento CPM 2007/11). El PEAT examinó en octubre de 2006 la información reunida mediante esta encuesta y recomendó que se estableciera un grupo de trabajo encargado de realizar el estudio de viabilidad en relación con el reconocimiento internacional de ALP.

7. La Mesa y la Secretaría mantuvieron posteriormente otros debates sobre esta cuestión, como resultado de los cuales se propuso que se estableciera un grupo de trabajo de composición abierta encargado de realizar el estudio de viabilidad, en lugar de un grupo de trabajo de expertos compuesto por “siete miembros, preferiblemente uno de cada región, más tres miembros de la Mesa”, como se preveía en el último párrafo del mandato adjunto.

8. Se invita a la CMF a:

1. *Aprobar* el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio de viabilidad en relación con el reconocimiento internacional de ALP.
2. *Hacer recomendaciones* sobre el tamaño, la composición y el tipo de grupo de trabajo.
3. *Confirmar* que el mandato del grupo de trabajo será el que la propia Comisión aprobó en su primera reunión, teniendo en cuenta la recomendación formulada en el párrafo 8.2 *supra*.
4. *Convenir* en que el grupo de trabajo le presente los resultados de su estudio en su tercera reunión por conducto del PEAT.

Anexo 1

**MANDATO DEL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA VIABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO
INTERNACIONAL DE ÁREAS LIBRES DE PLAGAS**

El Grupo de Trabajo habrá de realizar un **estudio de viabilidad** sobre el reconocimiento internacional de áreas libres de plagas (ALP), teniendo en cuenta factores jurídicos, técnicos y económicos, y evaluar la viabilidad y sostenibilidad de dicho sistema.

El estudio examinará los elementos siguientes. Los resultados del estudio se presentarán en forma de informe. El informe incluirá conclusiones claras y formulará recomendaciones.

Cuestiones jurídicas:

- Qué se entiende por reconocimiento internacional de una ALP.
- Si será necesario un seguro de responsabilidad civil.
- Qué organizaciones internacionales o personas podrían participar en el proceso de reconocimiento internacional o podrían proporcionar un reconocimiento internacional de una ALP. Si fueran distintas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), cómo se relacionarían con la CIPF y qué función desempeñarían (por ejemplo, expertos reconocidos por la CIPF, organizaciones reconocidas por la CIPF, otras organizaciones).
- Si el órgano de reconocimiento internacional tiene alguna responsabilidad jurídica en relación con su proceso de reconocimiento internacional, y cuáles son sus obligaciones en relación con la comunicación del reconocimiento o la negación del reconocimiento de una ALP.
- Si un descargo de responsabilidad puede ser parte del proceso de reconocimiento internacional.
- Cuáles serán las obligaciones de las partes contratantes en la CIPF con respecto a una ALP reconocida internacionalmente.
- Si el reconocimiento internacional de las ALP incrementará la probabilidad de aceptación por las partes contratantes del concepto de las ALP.
- Si el reconocimiento internacional de una ALP reducirá los retrasos indebidos en el reconocimiento de esa ALP por los socios comerciales.
- Qué organizaciones o entidades pueden solicitar el reconocimiento internacional de una ALP, por ejemplo, la organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) de la parte contratante exportadora en la que esté situada la ALP (para facilitar las exportaciones), la ONPF de la parte contratante importadora (para reconocer una ALP en un país exportador), representantes de la industria (para facilitar las exportaciones y/o importaciones), la ONPF de la parte contratante importadora en la que esté situada la ALP (para reconocer la ALP en su territorio, a fin de justificar los requisitos de importación), una organización regional de protección fitosanitaria (ORPF) en nombre de una o más de sus ONPF.

Cuestiones técnicas:

- Si el reconocimiento internacional de una ALP debería dar lugar a una declaración del órgano internacional de que el área está libre de la plaga concreta, o si debería dar lugar a una garantía de que se han aplicado los criterios para el establecimiento y mantenimiento de una ALP.
- Si el reconocimiento internacional de una ALP puede producirse únicamente si hay una norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) específica relativa al establecimiento y mantenimiento de una ALP respecto de la plaga o grupo de plagas concretos.
- Si, una vez que una ALP ha recibido el reconocimiento internacional, dicho reconocimiento debe renovarse periódicamente o si el reconocimiento es válido hasta que cambie la situación de la ALP.
- Si el proceso de reconocimiento internacional de las ALP, en caso de que se elabore dicho proceso, podría aplicarse a áreas de baja prevalencia de plagas, lugares de producción libres de plagas y puestos de producción libres de plagas.
- Si podría establecerse un proceso para el reconocimiento internacional de ALP respecto de muchas plagas, o sólo respecto de un número limitado de plagas mundialmente pertinentes. Si se

- determina que dicho proceso podría aplicarse solamente a un número limitado de plagas mundialmente pertinentes, qué criterios deberían utilizarse para determinar tales plagas.
- Los elementos de un proceso de reconocimiento internacional, que incluyan, pero no exclusivamente, procesos de garantía y verificación y los requisitos (incluyendo las pruebas exigidas) que deberá cumplir el país donde esté situada la ALP.
 - Si las NIMF relativas a plagas concretas deberían reconocer que en zonas diferentes puede haber condiciones ecológicas, y correspondientes niveles de riesgo, diferentes, por lo que los requisitos para el establecimiento y mantenimiento de una ALP específica pueden ser distintos. Como consecuencia de ello, si el órgano de reconocimiento internacional debería actuar con discreción en el proceso de reconocimiento.
 - Si debería haber requisitos específicos sobre el restablecimiento de un área que hubiera perdido su condición de ALP.

Cuestiones económicas:

- Ventajas e inconvenientes del reconocimiento internacional de una ALP, incluyendo, pero no exclusivamente:
 - países importadores;
 - países exportadores;
 - países en desarrollo y menos adelantados (importadores o exportadores);
 - cuestiones de acceso a los mercados (importaciones y exportaciones);
 - aplicación de la CIPF;
 - asistencia técnica.
- Costos financieros de un sistema de reconocimiento internacional en relación con el método actual de reconocimiento bilateral.
- Fuentes y métodos de financiación de un sistema de reconocimiento internacional.

Otras cuestiones:

- Si sería útil un proyecto experimental para probar el proceso de reconocimiento internacional de una ALP. Si lo fuera, cuáles serían los parámetros para dicho proyecto experimental, por ejemplo, en relación con una plaga sobre la que se disponga de una NIMF específica, una plaga respecto de la cual haya ALP reconocidas bilateralmente, o una combinación plaga-producto que tenga importancia en el comercio internacional y acerca de la cual se disponga ya de una notable experiencia, etc.

El grupo de trabajo debería contar con las siguientes especializaciones técnicas para realizar el estudio de viabilidad:

- especialización administrativa fitosanitaria general;
- conocimiento de las NIMF, especialmente las relativas a ALP, áreas de baja prevalencia de plagas, etc;
- conocimiento del funcionamiento y mantenimiento de las ALP en su país;
- conocimiento de sistemas de acreditación y auditoría;
- experiencia jurídica en cuestiones fitosanitarias;
- experiencia en el reconocimiento internacional de ALP en el ámbito de la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Deberían tenerse en cuenta los datos sobre ALP existentes (por ejemplo, áreas reconocidas, tamaño del área reconocida, quién la ha reconocido, producto en cuestión, plaga en cuestión).

El Grupo de Trabajo de expertos debería tener siete miembros, preferiblemente uno de cada región, más tres miembros de la Mesa.